

**PROCESO DECLARATIVO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
DEMANDA EN RECONVENCION REINVINDICATORIO DE DOMINIO.**

Radicado No. 70-001-40-03-002-2022-00121-00.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece detallado en Proveído adiado el Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Sírvase proveer.

Sincelejo, Diecinueve (19) de mayo de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Diecinueve (19) de mayo de 2023.**

**DEMANDA EN RECONVENCION REINVINDICATORIO DE DOMINIO de
JADER ALONSO DUQUE, contra EDUARDO ALBERTO DÍAZ
CARABALLO, radicado bajo el No. 2022-00121-00.**

En atención a la anterior nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Mandataria Judicial de la parte demandante en reconvención y demandado en el proceso Verbal de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, JADER ALONSO DUQUE GÓMEZ, no recorrió el traslado de cinco (05) días, concedidos para subsanar los defectos aludidos en la considerativa del Proveído Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), dentro del término concedido en el numeral segundo (2º) de la parte resolutive, es decir, la falta de aportación de los documentos allí descritos, por lo que se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazase in límine la presente demanda de Reconvención Verbal Reivindicatoria de Dominio, impetrada por **JADER ALONSO DUQUE GOMEZ**, a través de apoderado judicial, contra **EDUARDO ALBERTO DÍAZ CARABALLO**, por no haber allegado la documentación descritos en la considerativa del proveído 04 de mayo de 2023, por las extractadas consideraciones previamente esbozadas.



SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Desanótese de los libros índices, Radicadores y Plataforma Aplicación Justicia XXI web “TYBA”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MOLTALVO.

ESTADO No. 78

FECHA: 23-05-23

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab8e62903e0601cc7a390d0ecfcc5436652b60af5d5c2d3eb52bf1f866d84b2**

Documento generado en 19/05/2023 03:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>